INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014 PARA RENOVAR A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ACAJETE Y CUAPIAXTLA DE MADERO, PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 17 Y 18, CON CABECERA EN AMOZOC Y TEPEACA, RESPECTIVAMENTE, DEL ESTADO DE PUEBLA

Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 89 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y atendiendo a que:

I. Con fecha siete de julio de dos mil trece se llevó a cabo en el Estado de Puebla la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, con la finalidad de renovar, entre otros, a los miembros del Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, sin embargo en atención a diversas situaciones no se celebró la Jornada Electoral en dicho municipio. Por lo que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado durante el desarrollo de la sesión permanente iniciada en fecha diez de julio del año dos mil trece mediante acuerdo CG/AC-130/13, se pronunció en relación a los hechos acontecidos en la demarcación municipal citada; indicando que no existieron condiciones para declarar la validez de la elección, puesto que la Jornada comicial no se llevó a cabo, ordenándose dar vista con el citado instrumento al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a efecto de que dicha Soberanía emitiera las determinaciones correspondientes.

II. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el desarrollo de la sesión pública de fecha doce de febrero del año dos mil catorce resolvió los expedientes de reconsideración identificados como SUP-REC-9/2014 y SUP-REC-10/2014, acumulados. En dicho falló se confirmó la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente SDF-JDC-1090/2013, mediante el cual se declaró la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, ordenando tanto al Congreso del Estado como a este Organismo Electoral llevar a cabo las acciones necesarias para la expedición de la convocatoria a elecciones extraordinarias.

III. En sesión pública de fecha catorce de febrero del año dos mil catorce, el Pleno del Honorable Congreso del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción XVIII inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobó los Dictámenes con minutas a través de los cuales, entre otras cosas, **convocó a elecciones extraordinarias** para los ayuntamientos de los **municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero**, pertenecientes a los Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18, con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, del Estado de Puebla.

IV. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado en sesión especial de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce aprobó el acuerdo identificado como CG/AC-011/14, a través del cual convocó al Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014